Dirección Administrativa
Presidencia de la República

APRUEBA CONTRATO DE COMODATO ENTRE LA FUNDACIÓN NICANOR PARRA Y LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1052

SANTIAGO, 17 AGO 2021

VISTOS:

El contrato de comodato, de fecha 11 de agosto de 2021, suscrito entre la **FUNDACIÓN NICANOR PARRA** y **LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**; lo dispuesto en la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia, del año 2000; Ley Nº 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado Ley N° 21.289 de Presupuesto del Sector Público para el año 2021; Decreto N° 1.142, de fecha 08 de agosto de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República; y razones de buen servicio,

CONSIDERANDO:

1. Que, la Fundación Nicanor Parra acordó otorgar en comodato a la Presidencia de la República, obras del poeta, para la implementación del Salón Nicanor Parra, en el Gabinete de la Primera Dama del Palacio de La Moneda;

2. Que, en consideración a lo señalado, con fecha 11 de agosto de 2021, se suscribió entre la Fundación Nicanor Parra y la Presidencia de la República, contrato de comodato de obras de propiedad de la Fundación, que se individualizan en el contrato referido, correspondiendo por este acto aprobar dicho instrumento;

3. Que, corresponde a la autoridad administrativa adoptar las medidas y celebrar los actos y contratos que resguarden el normal y correcto funcionamiento de la administración y que le permitan eficazmente cumplir sus objetivos, tareas y actividades permanentes y asegurar la continuidad de sus funciones, por cuanto he determinado dictar la siguiente,

RESOLUCIÓN:

I. APRUÉBASE, el contrato de comodato, suscrito con fecha 11 de agosto de 2021, entre la **FUNDACIÓN DE NICANOR PARRA** y **LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**, cuyo objeto es el préstamo de las obras que se individualizan en el citado contrato, y cuyo texto es del siguiente tenor:

*"En Santiago, a 11 de agosto de 2021, entre la **FUNDACIÓN NICANOR PARRA**, RUT Nº 65.176.277-4, representada por su Vicepresidenta, doña **MARÍA DEL CARMEN FARIÑA VICUÑA**, cédula nacional de identidad N°* [redacted] *ambos domiciliados en calle Las Nieves Nº 3567, Departamento 402, comuna de Vitacura, en adelante también "la Comodante o la Fundación"; y por la otra, la **PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA,** RUT Nº 60.000.000-4,*

debidamente representada según se acreditará, por su Director Administrativo, don ***JULIO MAIERS HECHENLEITNER****, cédula de identidad Nº* [redacted] *ambos domiciliados en Morandé Nº130, Palacio de La Moneda, en adelante también "el Comodatario o la Presidencia", se ha convenido en celebrar el siguiente convenio de comodato, cuyas cláusulas se señalan a continuación:*

PRIMERA. *La Comodante es dueña de las siguientes obras:*

I	***ARTEFACTOS***
1	*Tarea para la casa*
2	*Chao y Perdón*
3	*Vuelta a la democracia*
4	*Sin igualdad*
5	*Condecoración*
6	*Salario mínimo*
7	*Nada de que admirarse*
8	*Todavía no tengo candidato*
9	*Para que algunos coman*
10	*Yo no le pego mucho*
11	*Consumo Promedio*
12	*Silencio Mierda*
13	*Cero Problema*
14	*Ni solcialisto ni capitalisto*
15	*Pipiolos y Pelucones*
16	*Basta de Monumentos*
17	*La izquierda y la derecha unidas*
18	*Dios murió*
19	*No siga la flecha*
20	*Yo no soy lo que escribo*
21	*Respuesta del Oráculo*
II	***TRABAJOS PRÁCTICOS***
22	*La Máquina del Tiempo*
23	*La Venuz de Milo*
24	*Voy y Vuelvo*
25	*Please Sit Down*
26	*El Pago de Chile (Incluye al Pte. Piñera)*
27	*Dictadura & Democracia*
III	***VITRINA / TRABAJOS PRÁCTICOS***
28	*Manuscritos*
29	*El insecto de Edison*
30	*La Última Puedra*
31	*Mensaje en una zapatilla*
32	*El Paso del tiempo*
33	*Armas nucleares No*
34	*El que pierde gana*
35	*Descubrimiento de América*
36	*Mc2*
37	*Calcetines Huachos*

IV	***TABLITAS DE ISLA NEGRA***
38	*N.S.J. en Bicicleta*
39	*Jesús Cristo*
40	*Quijote 1*
41	*Quijote 2*
42	*Quijote 3*
43	*Flag Poem*
44	*Proceso dialéctico*
45	*W.C. Poem*
V	***FOTOGRAFIAS***
46	*Nicanor Parra en San Antonio*
47	*Nicanor Parra en Tina*
48	*Nicanor y Trabajos Prácticos*
VI	***LIBROS***
49	*Libro Parra a la vista (Vida en Fotografías)*
VII	***VIDEOS***
50	*Discurso Caupolicán*
51	*Recital de Poesía Feria del Libro*

SEGUNDA. *Por el presente instrumento, la Comodante entrega en comodato gratuito a la Presidencia de la República, las obras individualizadas en la cláusula primera, quien las acepta y recibe para sí, en las condiciones en que actualmente se encuentran las mismas, declarando la Presidencia de la República recibirlas a su total y plena conformidad.*
Asimismo, declara el Comodante que las obras no se encuentran afectas a gravámenes, prohibiciones ni limitaciones de ninguna índole.

TERCERA. *La Comodataria se obliga a mantener las especies objeto del comodato en el Palacio de La Moneda, en el Salón Nicanor Parra u en otro lugar que las partes acuerden al interior del referido Palacio, en condiciones adecuadas de conservación y de seguridad, no pudiendo ser trasladadas a ningún otro inmueble sin la autorización por escrito de la Comodante.*

CUARTA. *Será obligación de la Comodataria adoptar todas las medidas tendientes a procurar el esmerado cuidado y conservación de las especies objeto del comodato. Asimismo, se compromete a restituirlas por causa de término del presente comodato en el mismo estado de conservación en que se encuentran.*

QUINTA. *Cualquier evento que se produzca, y que involucre las especies objeto del comodato, se informará de inmediato al Comodante, mediante reporte que señalará el estado de las mismas.*

SEXTA. *Este contrato tendrá vigencia anual a partir de la fecha de su suscripción, renovándose en forma automática, tacita y sucesiva por periodos anuales, salvo que cualquiera de las partes, ponga término anticipado al contrato en cualquier momento mediante carta certificada que se dirija al domicilio señalado en la comparecencia, con un mínimo de treinta días de anticipación al cese de los efectos.*

SÉPTIMA. *Los derechos que por el presente instrumento adquiere la Comodataria no podrán, bajo ningún título, ser transferidos, traspasados o cedidos a terceros.*

OCTAVA. *Los gastos de cuidado, conservación y demás que correspondan conforme a la*

naturaleza del presente contrato, serán de cargo de la Comodataria.

NOVENA. *Para todos los efectos legales derivados del presente contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.*

DÉCIMA. *Se deja constancia que este instrumento se ha firmado en tres ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de la Comodante y dos en poder de la Comodataria.*

PERSONERÍAS

La personería de doña ***MARÍA DEL CARMEN FARIÑA VICUÑA****, para representar a la* ***FUNDACIÓN NICANOR PARRA****, consta en Certificado, suscrito por Josefa Cristalina Parra Nuñez, en su calidad de Secretaria del Directorio de la Fundación, en relación con acta de Directorio de fecha 18 de junio de 2019, que no se inserta por ser conocido de las partes.*

La personería de don ***JULIO MAIERS HECHENLEITNER****, para representar a la* ***PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA****, consta en el Decreto Supremo N°1.142, de fecha 08 de agosto de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que no se inserta por ser conocido de las partes".*

ANÓTESE, PUBLÍQUESE EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA ACTIVA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y ARCHÍVESE

Julio Alberto
Maiers
Hechenleitner

Firmado digitalmente por Julio Alberto Maiers Hechenleitner
Nombre de reconocimiento (DN): c=CL, st=METROPOLITANA - REGION METROPOLITANA, l=Santiago, o=Presidencia de la Republica de Chile, ou=Terminos de uso en www.esign-la.com/acuerdosterceros, title=Director Administrativo, cn=Julio Alberto Maiers Hechenleitner, email=jmaiers@presidencia.cl
Fecha: 2021.08.17 17:31:56 -04'00'

Director Administrativo
Presidencia de la República

RPA/ALI/MBB/CAD/JOC
Distribución:
- Dirección Administrativa
- Subdirección Administrativa
- Departamento de Patrimonio Cultural
- Departamento Jurídico
- Oficina de Partes.

RESDA2021-1052
agosto 17 de 2021